



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Empresas con más de 100 empleados – Guarderías obligatorias

El Poder Ejecutivo Nacional, por medio del decreto 144/2022 establece que en los establecimientos de trabajo donde presten tareas 100 personas o más, independientemente de las modalidades de contratación, se deberán ofrecer espacios de cuidado para niños y niñas de entre 45 días y 3 años, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada de trabajo.

Los empleadores podrán disponer la implementación de los espacios de cuidado de manera consorcial dentro de un radio de 2 kilómetros del lugar de prestación de tareas, o por subcontratación, con el fin de facilitar la concreción del derecho y garantizar una razonable proximidad de la persona trabajadora.

Los empleadores podrán compensar su obligación mediante el pago de una suma no remunerativa en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados.

Esta suma no podrá ser menor al 40% del salario mensual correspondiente a la categoría Asistencia y Cuidados de Personas con retiro del régimen del Personal de Casas Particulares.

En el caso de personas que presten servicios mediante la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la ley 27.555, y se encuentre anexada al establecimiento, la obligación de ofrecer espacios de cuidado para niños y niñas, podrá cumplirse a través del pago de una suma dineraria no remunerativa, en las condiciones indicadas anteriormente.

Cualquier consulta nos encontramos a disposición,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de marzo de 2022.